

AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que mediante Comunicación Oficial de fecha **07 de febrero de 2019** se remitió citación al señor **JUAN CAMILO BAQUERO CASTAÑEDA** en calidad de Reclamante, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución **No. 6544** el **21 de diciembre de 2018**, expedida por la doctora **DRA. DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN**. Directora Territorial de Bogotá, acto administrativo que en su parte resolutive reza:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar iniciada a la empresa **COMPETENCIA HUMANA S.A.S.** identificada con el NIT. 900030394-1, domiciliada en la carrera 11 No. 90-07 oficina 208 de la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **ALEXANDER BONILLA VALLEJO** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la empresa **COMPETENCIA HUMANA S.A.S** Dirección de notificación judicial: Carrera 11 No. 90-07 oficina 208 en Bogotá D.c Email de notificación judicial: gerencia@competenciahumana.com

Al Anónimo:

Email: juancho-0309@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que con **REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio el de **APELACION** ante la Dirección de Riesgos Laborales del nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Aparece firma de **DRA. DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN**

Para todos los efectos legales, el presente **AVISO** se fija hoy **20 de febrero de 2019**, en un lugar visible de esta **Dirección** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.


YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy _____, siendo las _____.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

Proyectó: Yudy R.

C:\Documents and Settings\lelopez\Mis documentos\CITACIONES Y NOTIFICACIONES EXPEDIENTES\FORMATO AVISO.doc



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 00006544 de 2018
(21 de diciembre de 2018)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 5586 de 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

I. HECHOS

Mediante PQRSD-ID 68305 del 11/08/2015 y radicado No. 239370 de fecha 14/12/15 se presentó queja ANÓNIMA en la cual se manifiesta : "en la sede de competencia humana donde trabajo hace trece meses veo con preocupación que somos aproximadamente 35 empleados, no contamos con botiquines de primeros auxilios a la vista tampoco camilla, en esta sede donde ya llevamos ya varios meses no contamos con baños debemos utilizar nuestro Brake de 15 minutos para realizar las actividades de prevención, esta es una temporal con 10 años de tradición y que no hace nada por mejorar este tipo de situaciones que resultan incómodas para el trabajador". (folios 2 y 3)

Que mediante Auto de Asignación No. 7714 de fecha 18 de diciembre de 2015 se comisionó al Doctor Jorge Andrés Bolívar Rivera Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Bogotá, para adelantar la averiguación preliminar. (Folio 4 A).

Que mediante Auto de Asignación No. 1708 de 25 de noviembre de 2016 se comisionó al inspector de trabajo y seguridad social - CESAR AUGUSTO VILLA CARDONA para continuar con la averiguación Preliminar contra la empresa Competencia Humana. (folio 10)

Que mediante Auto de Reasignación No. 2540 de fecha 05 de octubre de 2017 se comisionó a la suscrita inspectora de trabajo y seguridad social - CAROLINA MORENO ZEA para continuar con el trámite de Averiguación Preliminar.

II. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa COMPETENCIA HUMANA S.A.S. identificad con el Nit. 900030394-1 con domicilio en la carrera 11 No. 90 – 07 oficina 208 de Bogotá.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Mediante oficio No. 7311000-27860 de fecha 17 de febrero de 2016 se requirió a la Empresa COMPETENCIA HUMANA para que allegara la siguiente documentación: Planillas salariales, aporte a salud y pensiones, así como la Afiliación a la ARL, de los trabajadores de la empresa Competencia Humana y copia de las 4 últimas reuniones del COPASO. (folios 6 y 7)

115

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

El 25 de julio de 2017 el Inspector comisionado efectuó diligencia administrativa en las instalaciones de la empresa COMPETENCIA HUMANA identificada con el Nit. 900.030.394-1 ubicada en la diagonal 8 sur No. 71 B - 39 en la que se encontró el proceso así: (folios 17 a 25)

"Se realiza visita a la planta en la que se encuentra el proceso así:

- *Se encuentra a la entrada principal una camilla plástica, se cuenta con personal capacitado en primeros auxilios.*
- *Se cuenta con dos extintores multipropósitos, con recarga al día.*
- *Se puede evidenciar las instalaciones sanitarias con su debida identificación para hombres y mujeres.*
- *De igual forma se cuenta con botiquín de primeros auxilios bien dotados de implementos."*

"Se solicita a la empresa aportar los siguientes documentos en medio digital:

- *Conformación brigada de emergencia.*
- *Ultimas actas de Copasst.*
- *Evidencia de la realización de pausas activas.*
- *Evidencia de ejecución de actividades de promoción y prevención.*
- *Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y evidencias de las actas del comité.*
- *Soporte de capacitación realizadas en los últimos 6 meses.*
- *Estudio de riesgo térmico y evidencia del seguimiento a las observaciones hechas por la ARL."*

Que mediante radicado No. 1894 del 11 de agosto de 2017 el representante legal de la empresa COMPETENCIA HUMANA allegó los siguientes documentos: (folios 26 a 111)

1. Soporte de conformación de la brigada de emergencias.
2. Copia de actas del Copasst.
3. Evidencia visual de realización de pausas activas.
4. Evidencia visual de ejecución de actividades de promoción y prevención.
5. Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
6. Soporte de capacitación realizadas en los últimos 6 meses.
7. Estudio de riesgo térmico.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 17 de la Resolución 2400 de 1979 establece que todos los establecimientos de trabajo en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro, un lavamanos, un orinal, en proporción de uno por cada quince trabajadores. En la visita realizada por el Inspector comisionado el 25 de julio de 2017 se pudo establecer que efectivamente existen baterías sanitarias tanto para hombres, como para mujeres, bajo el parámetro de la norma en mención. (Folio 23 a 25).

El artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 instituye que todo establecimiento de trabajo debe contar con extinguidores de incendio del tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo, deben mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y serán revisados cada año. Igualmente se pudo comprobar por el inspector comisionado en la práctica de la diligencia de inspección judicial del 25 de julio de 2017 que la empresa COMPETENCIA HUMANA S.A.S. cumple con las directrices de la norma precitada. (Folio 20).

La Resolución 705 de 2007 en su artículo primero establece que todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones. Se pudo observar en la inspección del 25/07/17 que la empresa COMPETENCIA HUMANA

S.A.S. en sus instalaciones cuenta con un botiquín al igual que con una camilla según evidencia visible a (Folios 19 y 21) respectivamente.

De igual forma la empresa COMPETENCIA HUMANA S.A.S. allega documentos con los que prueba la conformación de la brigada de emergencias, actas de las reuniones del Copasst, evidencia visual de las pausas activas y de ejecución de actividades de promoción y prevención, matriz de identificación de peligros y riesgos, capacitaciones en el sistema de gestión, pausas activas, autocuidado, estrés, vida saludable entre otras, estudio de riesgo térmico, con lo cual se deja sin piso la queja anónima objeto de la apertura de esta averiguación preliminar. (folios 26 a 111).

Conforme a las pruebas aportadas por la empresa, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar iniciada a la empresa COMPETENCIA HUMANA S.A.S. identificada con el NIT. 900030394-1, domiciliada en la carrera 11 No. 90 – 07 oficina 208 de la ciudad de Bogotá y representada legalmente por ALEXANDER BONILLA VALLEJO o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la empresa COMPETENCIA HUMANA S.A.S.

Dirección de notificación judicial: Carrera 11 No. 90 – 07 oficina 208 en Bogotá D.C.

Email de notificación judicial: gerencia@competenciahumana.com

Al Anónimo:

Email: juancho-0309@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio el de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos Laborales del nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
Directora Territorial Bogotá

